



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:412/2017

### AMPLIA ÁREA REGLAMENTADA URBANA EN LA COMUNA DE COPIAPO

Copiapo, 12/ 09/ 2017

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola ambos del Ministerio de Agricultura; Resolución Exenta N° 5916 que: Declara el control obligatorio de la Polilla del Racimo de la Vid (*Lobesia botrana*) modificada mediante Resolución N° 3213 de fecha del 25 de Mayo de 2017. La Resolución Exenta N° 1099 de fecha 6 de Diciembre de 2010 que: "Establece el área reglamentada por polilla del racimo de la vid (*Lobesia botrana*) en los lugares que se indica, Resolución N°1144 de 13 de Diciembre 2010 que modifica Res. Ex N°1099, Resolución Exenta N°03 de 5 enero 2011 que modifica Res. Ex N°1144, Resolución Exenta N°229 de fecha del 9 Febrero de 2011 que modifica Res. Exenta N° 03 y Resolución Exenta N° 132 de fecha 31 de Enero de 2011 que "establece el área reglamentada por polilla del racimo de la vid en los lugares que se indica; la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y las facultades que invisto como Director Regional en virtud de la Resolución Afecta N° 285 de 19 de agosto de 2015.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga *Lobesia botrana* y erradicarla de la Región de Atacama y el resto del país.
2. Que el objetivo del Programa Nacional de *Lobesia botrana* en la Región de Atacama, es suprimir y erradicar la plaga.
3. Que, de acuerdo a lo mandatado en la Resolución Exenta N°5916 de fecha 21 de Octubre de 2016 del Director Nacional de Servicio, bajo el epígrafe: "DECLARA CONTROL OBLIGATORIO DE LA POLILLA DEL RACIMO DE LA VID Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 4287/2014 y la Resolución Exenta N° 3213" que modifica la Res. Exenta N°5916, que en su parte resolutive dispone lo siguiente: "En caso de detectarse un brote, fijase como área reglamentada la zona definida por un radio de 3 km y dentro de ésta, un área de control de 500 metros determinadas ambas desde cada brote de la plaga *Lobesia botrana*, dentro de la cual se ejecutan las labores de control propiamente tal."
4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1099 de fecha 06 de Diciembre 2010, la Dirección Regional del Servicio: "Establece Área Reglamentada por Polilla del Racimo De La Vid (*Lobesia Botrana*) en los lugares que se indica; y las siguientes Resoluciones Exentas N°1144 del 13 de diciembre 2010; N°03 del 5 de Enero 2011 y N°229 de 9 de Febrero de 2011 que fueron ampliando el área reglamentada de "San Fernando" la resolución Exenta N°132 que dio origen al área reglamentada "El Chañar" de fecha 31 de Enero 2011, todas del área urbana de la comuna de Copiapó.
5. Que, habida consideración a lo señalado precedentemente y ante nuevas detecciones de ejemplares de la plaga cuarentenada en la comuna individualizada en el polígono del acto administrativo indicado en el considerando anterior, se debe proceder a la ampliación del área reglamentada y de control.

6. Que, en mérito de lo expuesto y de las motivaciones ya señaladas en la presente Resolución, corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1099/2010, ampliando el área reglamentada de la zona urbana de Copiapó.

**RESUELVO:**

1. MODIFIQUESE la Resolución Exenta N° 1099 de fecha 06 de Diciembre 2010, la Dirección Regional del Servicio: "Establece Área Reglamentada por Polilla del Racimo De La Vid (*Lobesia Botrana*) en los lugares que se indica, procediendo a la ampliación de los polígonos al tenor del siguiente detalle:

El Polígono involucra parcialmente a la zona urbana de la comuna de Copiapó. Está establecido por 61 vértices, incluyendo las siguientes coordenadas UTM señaladas a continuación:

DATUM WGS 84 (Huso 19)			DATUM WGS 84 (Huso 19)		
Coordenadas UTM			Coordenadas UTM		
N° Vértice	Coord X	Coord Y	N° Vértice	Coord X	Coord Y
1	377840	6968440	32	366253	6972929
2	377738	6967664	33	366730	6973550
3	377438	6966940	34	366836	6973632
4	376961	6966319	35	366925	6973846
5	376340	6965842	36	367140	6974126
6	375616	6965542	37	367176	6974404
7	374840	6965440	38	367476	6975128
8	374064	6965542	39	367953	6975749
9	373808	6965648	40	368574	6976226
10	373700	6965603	41	369298	6976526
11	373377	6965356	42	370074	6976628
12	372653	6965056	43	370850	6976526
13	371877	6964954	44	371574	6976226
14	371101	6965056	45	372195	6975749

15	370377	6965356		46	372672	6975128
16	370367	6965363		47	372972	6974404
17	370262	6965407		48	373074	6973628
18	369641	6965884		49	373047	6973425
19	369164	6966505		50	373052	6973387
20	369159	6966518		51	373527	6972768
21	368744	6966572		52	373827	6972044
22	368020	6966872		53	373927	6971281
23	367399	6967349		54	374064	6971338
24	366922	6967970		55	374840	6971440
25	366622	6968694		56	375616	6971338
26	366520	6969470		57	376340	6971038
27	366532	6969565		58	376961	6970561
28	366253	6969929		59	377438	6969940
29	365953	6970653		60	377738	6969216
30	365851	6971429		61	377840	6968440
31	365953	6972205				

2. APLÍQUESE las medidas dispuestas en la Resolución Exenta N° 5916 del Director Nacional del Servicio de fecha 21 de Octubre de 2016, modificada por resolución Exenta N°3213 del 25 de Mayo 2017 en el área reglamentada precedentemente señalada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

**JUAN CARLOS VALENCIA BUSTOS**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA -**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPF/CMG

Distribución:

- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Carolina Angélica Pizarro Figueroa - Encargada Regional Protección Agrícola y Forestal Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Or.III
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Marco Antonio Tapia Velgar - Director Regional (s) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Rocío Andrea Canales Soto - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Paola del Pilar Salinas Matus - Profesional Apoyo PROTAF Unidad de Protección Agrícola y Forestal Región de Atacama - Or.III
- Carla Lorena Montiel González - Encargada Regional Unidad Jurídica Región de Atacama - Or.III

Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Chacabuco N°546, Edificio Copayapu, Depto. 41



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/1853037A88C18D388CA9013AD53AFAC45411EA72>